



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 297-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de septiembre de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de la obra del PIP denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PASTORCITOS, AA.HH. APIPA SECTOR XI, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474245; Contrato N° 029-2022-MDCC; Carta N° 018-2022-CONSORCIO EDUCATIVO PASTORCITOS; Carta N° 028-2022-LMNM-IO; Informe Técnico N° 015-2022-LMNM-IO; Informe N° 0153-2022-ESP-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe N° 0824-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP; Informe N° 1431-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 175-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 683-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 125-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 566-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 393-2021-GM-MDCC del 2 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico Proyecto de Inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PASTORCITOS, AA.HH. APIPA SECTOR XI, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474245, cuyo presupuesto total de proyecto asciende a la sumas de S/ 2'579,707.31 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el CONSORCIO EDUCATIVO PASTORCITOS (en adelante "consorcio"), cuyo representante común es el Sr. Diego Raúl Maita Zea, suscribe el Contrato N° 029-2022-MDCC para la ejecución de la obra del PIP mencionado, que comprende un monto contractual que asciende a la suma de S/ 2'158,038.35 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil treinta y ocho con 35/100 soles);

Que, mediante la Carta N° 018-2022-CONSORCIO EDUCATIVO PASTORCITOS suscrito por representante común del "consorcio" se presenta a nuestra Entidad el expediente de prestaciones adicionales con deductivo vinculado de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PASTORCITOS, AA.HH. APIPA SECTOR XI, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474245, que comprende un adicional de obra cuyo presupuesto asciende a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

la suma de S/ 701,863.24 (setecientos un mil ochocientos sesenta y tres con 24/100 soles), y un deductivo vinculado cuyo presupuesto es de S/ 396,742.15 (trescientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos con 15/100 soles), que suponen un incremento presupuestal de S/ 305,121.09 (trescientos cinco mil ciento veintiuno con 09/100 soles); asimismo, el expediente precisa que las prestaciones adicionales abarcan 7 partidas, a raíz de la incompatibilidades del expediente técnico con lo observado en el campo (como las incompatibilidades del tipo de suelo, desniveles en el terreno, incompatibilidad en la estructura denominada "cisterna", en el sistema de drenaje pluvial, entre otros detallados en el punto 12), y que generan la necesidad de ejecutar trabajos adicionales con el fin de cumplir con las metas programadas en el expediente técnico; mientras que los elementos involucrados en el deductivo están directamente vinculados a las prestaciones adicionales detalladas en el expediente, los mismos que fueron anotados en el cuaderno de obras (asientos 08 y siguientes);

Que, por su parte, la Inspector de Obra, Arq. Leslie M. Núñez Mercado, a través de su Carta N° 028-2022-LMNM-IO del 24 de agosto de 2022 del 24 de agosto de 2022, presenta su Informe Técnico N° 015-2022-LMNM-IO donde luego de efectuada la revisión del expediente emite opinión técnica favorable para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que supone una ampliación presupuestal de S/ 305,121.09 soles, ratificando que la causal de las prestaciones adicionales es la deficiencia en el expediente técnico; asimismo, precisa que se contó con la absolución de consultas por parte del área de estudios y proyectos de nuestra entidad (Informe N° 035-2022-BRAA-SGEP-GOPI-MDCC);

Que, el Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, mediante su Informe N° 0153-2022-ESP-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI del 5 de septiembre de 2022, emite opinión técnica favorable a la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 01 que se subdivide en Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, considerando los montos establecidos por el contratista y la inspector de obra. Así, teniendo en cuenta lo informado por la especialista, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska I. Melo Ramos, emite su Informe N° 0824-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP del 6 de septiembre de 2022 donde luego de efectuada la revisión del expediente y documentos técnicos, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01), en adelante "modificación", detallando que las prestaciones adicionales ascienden a S/ 701,863.24 (setecientos un mil ochocientos sesenta y tres con 24/100 soles), y que el presupuesto del deductivo vinculado es de S/ 396,742.15 (trescientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos con 15/100 soles), que comprenden un incremento presupuestal de S/ 305,121.09 (trescientos cinco mil ciento veintiuno con 09/100 soles), que equivale al 14.14% de incidencia respecto del monto contractual original de la obra; así también, indica que la causal del adicional de obra son las deficiencias del expediente técnico y las diferentes incompatibilidades encontradas en campo, siendo necesarias la ejecución de trabajos detallados en el expediente;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través su Informe N° 1431-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 8 de septiembre de 2022, señalando que el incremento presupuestal es de S/ 305,121.09 soles;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 175-2022-GOPI-MDCC del 12 de septiembre de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación" y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihualanca Aqunta, mediante Hoja de Coordinación N° 683-2022-MDCC-GPPR del 13 de septiembre de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de S/ 305,121.09 soles a fin de atender la "modificación";

Que, de otro lado, mediante el Informe Legal N° 125-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 13 de septiembre de 2022, el Abg. Leandro Aguilar Perca, del Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación"; a su vez, mediante Proveído N° 566-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 13 de septiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el expediente técnico, y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 de la obra del PIP denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PASTORCITOS, AA.HH. APIPA SECTOR XI, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474245, cuyo presupuesto es de **S/ 701,863.24 (setecientos un mil ochocientos sesenta y tres con 24/100 soles)**, como se detalla del Informe N° 0824-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra del PIP denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PASTORCITOS, AA.HH. APIPA SECTOR XI, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474245, cuyo presupuesto es de **S/ 396,742.15 (trescientos noventa y seis mil setecientos cuarenta y dos con 15/100 soles)**, como se detalla en el Informe N° 0824-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 01) de la obra del PIP denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL PASTORCITOS, AA.HH. APIPA SECTOR XI, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474245, que representa un incremento presupuestal de **S/ 305,121.09 (trescientos cinco mil ciento veintiuno con 09/100 soles)**, como se detalla en Informe N° 0824-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 2'884,828.40 (dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho con 40/100 soles); asimismo, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/ 2'463,159.44 (dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y nueve con 44/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **14.14%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por adicionales, reducciones y/o mayores metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	2'158,038.35	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	305,121.09	No aplica	14.14
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	2'463,159.44	Acumulado Total	0.00
			14.14

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de modificar los contratos directamente vinculados al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO EDUCATIVO PASTORCITOS**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL